



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Economía

Dirección General de  
Política de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 11 de octubre de 2016

**OFICIO N° 300-2016-EF/68.01**

Señora

**DENISSE MIRALLES MIRALLES**

Directora (e)

Dirección de Inversiones Descentralizadas - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima

Presente.

Asunto: Solicitud de pronunciamiento sobre disposiciones aplicables a las mayores prestaciones en la supervisión de un proyecto ejecutado a través del mecanismo previsto en la Ley N° 29230

Referencia: Oficio N° 124-2016/PROINVERSIÓN/DID (HR E-177364-2016)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia, a través del cual solicita a esta Dirección General que emita opinión respecto a las disposiciones aplicables a las mayores prestaciones en la supervisión del proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Mariscal Nieto, Región Moquegua" ejecutado al amparo del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, en respuesta a la solicitud de la Gerencia General del Gobierno Regional de Moquegua.

Al respecto, el artículo 26 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, establece que las mayores prestaciones de los servicios de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de inversión, serán autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico - legal de la Unidad Ejecutora, no siendo de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento o normas conexas. Para tal efecto, se firmará la adenda al contrato inicial, dentro de los tres (3) días siguientes de aprobada la mayor prestación de supervisión y la Entidad Privada Supervisora haya incrementado la garantía en la misma proporción del adicional.

Asimismo, es importante resaltar que el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que la Entidad Pública es responsable de mantener los servicios de supervisión para el adecuado control del proyecto, por lo que deberá realizar las acciones necesarias que permitan la correcta ejecución del proyecto.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
**CARLOS CARRILLO PURÍN**  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

rmñ/gtm/CCP